

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-11-2022

ESTADO No. 180

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190141900	Ejecutivo Singular	EVERGITO MORENO IBARGUEN	APD. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620200000800	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S. - ENDOSATARIO DEL BANCO A.V. VILLAS S.A.-	APD. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620200053100	Verbal	CARLOS ARTURO CANO BEDOYA	APD. ARNULFO OBREGON VALVERDE	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA MARIA ENITH MONTOYA NOTIFICADA CONFORME EL ART 2921 DEL C.G.P.	10/10/2022		1
76001400302620200062900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S A	APD. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620210015700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620210018200	Ejecutivo Singular	COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE- COLEGIO FRANCISCANO DE PIO XII	ALEJANDRO CARVAJAL BARON	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION COSTAS	10/10/2022		1
76001400302620210024200	Ejecutivo Singular	SONIA PATRICIA ERAZO MUESES	STELLA ROSARIO DE ORTEGA	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620210024200	Ejecutivo Singular	SONIA PATRICIA ERAZO MUESES	STELLA ROSARIO DE ORTEGA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620210030400	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARCELA ROJAS RUIZ	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620210038300	Verbal	CAPITALES BAVEL BAENA VELEZ & CIA S.C.A	LUZ MARINA GONZALEZ SOTAQUINA	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION COSTAS	10/10/2022		1
76001400302620220044600	Verbal	BRAYAN ALEXIS QUINTERO CARMONA	APD. MAURICIO MOSQUERA RODRIGUEZ	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620220062900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANADA	10/10/2022		1
76001400302620220063900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620220063900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620220065200	Ejecutivo Singular	ALTOPANCE CONDOMINIO CAMPESTRE P.H.	APD. SEIFAR ANDRES ARCE ARBELAEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
76001400302620220065200	Ejecutivo Singular	ALTOPANCE CONDOMINIO CAMPESTRE P.H.	APD. SEIFAR ANDRES ARCE ARBELAEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1
	Aprehension y Entrega	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA	NICOLLE ANDREA PIPICANO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/10/2022		1

76001400302620220073000	del Bien	DE FINANCIAMIENTO	ROJAS						
-------------------------	----------	-------------------	-------	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-11-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem de la demandada María Carmenza Bolaños Contreras. Sírvase proveer.

Cali, 10 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3542
EJECUTIVO
RAD. 2019-01419-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós

Consecuente con el informe de secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., procede la Instancia a designar Curador ad-litem de la demandada María Carmenza Bolaños. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de la demandada María Carmenza Bolaños Contreras, a la Dra. Amanda Franco Alegría. suasesoralegal@gmail.com – 317-7912657.

SEGUNDO: **INFORMAR** esta designación a la citada profesional, quien registra su dirección en la lista de Auxiliares de la Justicia.

TERCERO: **Fijar** la suma de \$180.000.00 pesos M/Cte, con el fin de cubrir los posibles gastos emanados de la curaduría, los que deberán ser cancelados por la parte demandante y de los cuales, el auxiliar, deberá rendir cuentas una vez finalizado el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle**

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Oficio No. 2777

Doctora
AMANDA FRANCO ALEGRIA
suasesoralegal@gmail.com. 317-7912657
La Ciudad.

RADICACION: 76-001-40-03026-2019-01419-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EVERGITO MORENO IBARGUEN
DEMANDADA: MARÍA CARMENZA BOLAÑOS CONTRERAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como curador ad-de la demandada María Carmenza Bolaños Contreras.

En consecuencia, sírvase presentarse a este recinto judicial en el menor tiempo posible y en horas hábiles, a fin de notificarle personalmente del auto admisorio de la demanda proferida en autos, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art.48-7 del C.G.P).

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 octubre 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3665
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00008-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador a la parte demandada, esta Agencia Judicial en virtud y mérito,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DESIGNAR** como curador Ad-Litem del demandado Jhon Fernery Quiñones Restrepo, a la doctora: Amanda Franco Alegría, quien registra correo electrónico suasesoralegal@gmail.com (Tel: 317 7912657).
- SEGUNDO:** **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.
- TERCERO:** **INFORMAR** esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **180** DE HOY **11 DE**
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3645
VERBAL
RAD: No. 2020-00531-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Pronto envíos, evidencia el despacho que las notificaciones personal y por aviso a la demandada María Enith Montoya, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado al susodicho, del auto de Admisorio dentro del proceso verbal de nulidad absoluta de acuerdo conciliatorio, promovida por el señor Carlos Arturo Cano Bedoya adiado 31 de mayo de 2021, a partir del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **180** DE HOY **11 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de octubre 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3666
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00629-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador a la parte demandada, esta Agencia Judicial en virtud y mérito,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem del demandado Hugo Ramírez Tique, a la doctora: **Yaneth Granados Cifuentes**, quien registra correo electrónico yanethcita@hotmail.com (Tel: 317 6437243).

SEGUNDO: **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: **INFORMAR** esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor las presentes diligencias para los para los fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Cali, 10 de octubre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. # 3543
EJECUTIVO
2021-00157-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

Evidenciado el intento de notificación fallido de la demandada Yenny Andrea Valencia Salazar en la Carrera 2B No. 47-05 del barrio El Sena de esta ciudad, dispone la Instancia requerir a la apoderada judicial demandante, a fin de que proceda a notificar a la susodicha en las direcciones aportadas en el acápite de demanda, esto es, Carrera 25 No. 47-05, Carrera 73 No. 15-08, Carrera 41N No. 4N-11 y correo electrónico: *andrea valencia85@gmail.com*, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **180** DE HOY **11 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 367.887.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....\$ 56.000.00

TOTAL \$ 423.887.00

SON : CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3626
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-182-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3646
EJECUTIVO
RAD. 2021-00242-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

En virtud del escrito que antecede, y conforme a las actuaciones aquí surtidas, la Instancia,

RESUELVE:

ESTESE el peticionario a lo resuelto mediante auto especial No. 3404 de fecha 19 de septiembre del 2022, notificada en los estados electrónicos el día 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se profirió auto que decreta el embargo y retención previa sobre los dineros o créditos provenientes del contrato de prestación de servicios que por dicho concepto cancela el Concejo Municipal del Valle del Cauca, a la demandada Stella Rosario de Ortega identificada con cedula de ciudadanía No. 31.232.375.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **180** DE HOY **11 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 114.100.00

TOTAL \$ 114.100.00

SON : CIENTO CATORCE MIL, CIEN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3620

EJECUTIVO

Rad. No. 2021-00242-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3647
EJECUTIVO
RAD. 2021-00304-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

Consecuente con la solicitud que antecede elevada por la apoderada de la parte actora, precisa la instancia **REQUERIR** a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMORES, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio No. 3595 fechado del 29 de octubre de 2021 en relación con la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas **RGK725**, de propiedad de la demandada Marcela Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144205568.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Oficio No. 2971

Señores

POLICIA NACIONAL -SECCION AUTOMOTORES DE CALI
La Ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA**
RADICACION: 76-001-40-03026-2021-00304-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900.977.629-1
DEMANDADO: MARCELA ROJAS RUIZ C.C. 1144205568

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que mediante por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso requerirles, a fin de que se sirva dejar a disposición el decomiso del vehículo automotor de propiedad de la demandada Marcela Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144205568, orden impartida mediante oficio No. 3595 fechado del 29 de octubre de 2021, sobre el rodante con las placas **KQK511**, de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 numeral. 9 del CGP, entre otras hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION : A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 929.400.00
SERVICIO DE MENSAJERIA\$ 26.000.00

TOTAL \$ 955.400.00

SON : NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3619
RESTITUCION
Rad. No. 2021-00383-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto de las copias auténticas de la sentencia, se autorizará la expedición de las mismas, pero previamente deberá el solicitante cancelar el valor establecido en el numeral 4° y 5° del artículo 1° del acuerdo PSAA14-10280 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a la suma de **\$600.00 (\$300.00 por página)**, suma que consignará en la cuenta de recaudo para arancel judicial del Banco Agrario de Colombia y anexar copia de la respectiva consignación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DTE: BRAYAN ALEXIS QUINTERO CARMONA
DDO: JOHAN ALEJANDRO ZAMORA Y OTROS
RAD:760014003026-2022-00446-00

AUTO No. 3613

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

El apoderado de la parte demandante solicita se decrete la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas VCI-284 de propiedad de la demandada Diana Patricia Valencia Velandia; No obstante, tal solicitud ya fue atendida favorablemente en el auto N° 2778 adiado 31 de agosto de 2022, por lo que se deberá estar a lo allí dispuesto.

Por otra parte, se glosará al expediente la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del demandado **Compañía Mundial de Seguros S.A.** y se correrá traslado de ella una vez sean notificados todos los demandados

Sin más consideraciones, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto en el auto N° 2778 adiado 31 de agosto de 2022, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: GLOSAR al expediente la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del demandado **Compañía Mundial de Seguros S.A.** de la que se correrá traslado una vez sean notificados todos los demandados

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.-

Cali, 10 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3547
EJECUTIVO
RADICACION # 2022-629-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que la parte actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto interlocutorio No. 3217 del 12 de septiembre de 2022, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente ejecución.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular promovida por la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados – Coopensionados-, a través de apoderada judicial, en contra de María Eugenia Zarama Concha.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY **11 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

No. 3544

EJECUTIVO

RADICACION No. 2022-00639-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós. .

Con respecto a la cláusula penal solicitada en el numeral 3° del acápite pretensiones, esta debe establecerse de conformidad con lo establecido en el artículo 867 del Código de Comercio, que a la letra dice: “*Cuando se estipule el pago de una prestación determinada para el caso de incumplimiento, o de mora, se entenderá que las partes no pueden retractarse. Cuando la prestación principal esté determinada o sea determinable en una suma cierta de dinero la pena no podrá ser superior al monto de aquella*”. Máxime en tratándose de inmuebles destinados para local comercial. (Subrayas nuestras).

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No.3284 del 13 de septiembre de2022, y como quiera que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la Sociedad Privada de Alquiler S.A.S., legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra de la señora Paula Andrea Ocampo Ospina, mayor y vecina de la ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).-Por la suma de \$486.400.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2022.

b).- Por la suma de \$486.400.00 pesos M/cte., por concepto de la clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento.

c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a la Dra.Lizzeth Vianey Agredo Casanova, identificado con la cédula de ciudadanía No.67.039.049 y Tarjeta Profesional No.162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Fal

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 10 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3545
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00639-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de los dineros que posee la demandada Paula Andrea Ocampo Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.126.432, que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, o cualquier otro título bancario o financiero en los diferentes establecimiento bancarios relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$ 1.653.760.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

OFICIO NRO. 2779

Señor
GERENTE

Ciudad.

REF : EJECUTIVO
DTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
NIT. 805.000.082-4
DDA: PAULA ANDREA OCAMPO OSPINA.

Radicación No. 76-001-40-03026-2022-00639-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho *decretó el embargo y retención previa* de los dineros que posee la demandada Paula Andrea Ocampo Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.126.432, que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 1.653.760.00 pesos m/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral 10 del Código General del Proceso, entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3623
EJECUTIVO
RADICACION No. 2022-0652-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 s.s. y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ALPANCE CONDOMINIO CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL-, en contra del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$196.911.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota o de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2022.
- b).- Por la suma de \$813.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota o de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2022.
- c).- Por la suma de \$25.000.00 pesos M/cte., por concepto del retroactivo comprendido entre el 1° de junio y el 30 de junio de 2022.
- d).- Por la suma de \$176.355.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota o de administración extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2022.
- e).- Por la suma de \$4.054.00 pesos M/cte., por concepto de interese de mora exigibles desde el 1o de julio de 2022.
- f).- Por la suma de \$813.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota o de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2022.
- g).- Por la suma de \$176.355.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota o de administración extraordinaria correspondiente al mes de julio de 2022.
- h).- Por la suma de \$ 20.79400 pesos M/cte., por concepto de interese de mora exigibles desde el 1° de agosto de 2022.

i).- Por la suma de \$813.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota o de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2022.

j).- Por la suma de \$176.355.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota o de administración extraordinaria correspondiente al mes de agosto de 2022.

k).- Por la suma de \$ 37.534.00 pesos M/cte., por concepto de interese de mora exigibles desde el 1° de septiembre de 2022.

l).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Sefair Andrés Arce Arbeláez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.071.815 y Tarjeta Profesional No. 288.744 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la entidad demandada, en la forma prevista en el art. 291 s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 10 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3624
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00652-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de octubre de dos mil veintidós.

Obrando de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo del bien inmueble propiedad de la entidad demandada, Banco Davivienda S.A., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-980385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Oficio No. 2979

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: ALTPANCE CONDOMINIO CAMPESTRE – H.P-
DDA: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.343313-7

RAD. 76 0014003026 2022 00652 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del bien inmueble propiedad de la entidad demandada Banco Davivienda S.A., con NIT.860.343313-7, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-980385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: NICOLLE ANDREA PIPICANO ROJAS
RADICADO: 760014003026-2022-00730-00

AUTO N° 3660

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Revisada la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. En el contrato de prenda en la cláusula cuarta, indica que el vehículo objeto de prenda permanecerá en la dirección y ciudad antes indicados, sin embargo, no se observa ninguna dirección y en los hechos narrados en la solicitud tampoco la precisa y deberá hacerlo; lo anterior para efectos de establecer competencia.
2. Omitió allegar el certificado de tradición del vehículo de placa JFT-017.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario